

Parte pertinente: Acuerdo Homologado: Las partes FIAMA NAOMI CABRERA DNI 42.308.028, con el patrocinio letrado del Dr. FEDERICO GABRIEL DA ROS (Mat. 9158), LUIS ALBERTO FLEISCHER, DNI 13.883.137, en su carácter de Presidente Municipal de la Municipalidad de Lucas González con patrocinio letrado del Dr. Ezequiel Schönhals, por la participación acordada en autos "CABRERA FIAMA NAOMI C/ MUNICIPALIDAD DE LUCAS GONZALEZ S/ ACCION DE AMPARO AMBIENTAL (DIGITAL) Exp. N° 913/23, Exp. De FERIA N°2, formulan el siguiente ACUERDO: CLÁUSULA PRIMERA: La Municipalidad de Lucas González (en adelante LA MUNICIPALIDAD), se obliga a tomar todas las medidas necesarias para erradicar la quema de residuos en el basural municipal. En caso de verificarse un incendio, tiene la obligación de extinguirlo y de ser necesario, dar aviso inmediato a los Bomberos Voluntarios para que procedan a su extinción. CLÁUSULA SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD se obliga en el plazo de SESENTA (60) DÍAS CORRIDOS, a acompañar en el expediente cronograma de construcción del cerco perimetral tipo olímpico y puerta de acceso al basural, el cual deberá construirse de manera progresiva en el plazo máximo de TRESCIENTOS DÍAS (300) DÍAS CORRIDOS a la fecha. Debiendo en el término de 210 días presentar avance de obra consistente en el 50% del cerco. CLÁUSULA TERCERA: LA MUNICIPALIDAD se obliga de manera inmediata a garantizar una recorrida diurna en el basural al menos cuatro (4) veces en el día a los efectos de verificar la inexistencia de focos ígneos. En el plazo de TREINTA (30) días se compromete a colocar una guardia diurna (de 6 a 20 hs), y de garantizar mediante rondas periódicas nocturnas la seguridad del lugar, debiendo al efecto contar con constancias correspondientes. Concluido el cerramiento no será necesaria las mismas permaneciendo durante la noche el lugar cerrado. CLÁUSULA CUARTA: El presidente Municipal en sus funciones propias se compromete en el plazo de SESENTA DIAS (60) días a formular plan de recolección diferencial de residuos y de recuperadores informales, debiendo contemplar entre otras cuestiones atinentes la inscripción de personas que se encarguen de la recuperación, medidas al efecto, plan de concientización social y pautas de seguridad, y cuanta medidas a consideración de especialistas en la materia sea sugerida. CLÁUSULA QUINTA: LA MUNICIPALIDAD se obliga a impedir el ingreso de personas menores de edad al predio del basural. CLÁUSULA SÉXTA: EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL se compromete en caso de no existir a remitir en el primer mes de sesiones ordinarias 2024 del Concejo Deliberante, un proyecto de ordenanza que reforme el Código de Faltas Municipal, previendo multas para quien produzca quemas o arroje residuos de manera directa al basural municipal. También se compromete a remitir en el mismo plazo un proyecto de ordenanza que prohíba la ampliación de la planta urbana en un radio menor de un (1) kilómetro del basural. CLÁUSULA SEPTIMA: LA MUNICIPALIDAD se obliga a informar cada tres (3) meses, de manera detallada en medios de comunicación y redes sociales, los avances logrados en la implementación de un Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (Conf. Ley Provincial 10.311) y del presente acuerdo. CLÁUSULA OCTAVA:... CLÁUSULA NOVENA: ... CLÁUSULA DECIMA: Considerando que el presente se trata de un proceso colectivo de interés para la población, las partes solicitan se oficie al Servicio de Información y Comunicación (SIC) del STJ, a los efectos de que se publique en el sitio web oficial del mismo. Facultando a las partes a hacer publicidad de lo convenido y resuelto.

Se firma la presente frente a S.S. dejándose constancia de la ratificación en audiencia video-registrada. Dr. FEDERICO GABRIEL DA ROS FIAMA NAOMI CABRERA Dr. EZEQUIEL SCHONHALS LUIS ALBERTO FLEISCHER Dra. María Andrea Cantaberta Jueza de FERIA